RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 026-2023

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DENOMINADO UNIDAD MÓVIL MEDICO ODONTOLÓGICA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS, PARA LAS IPS PUBLICAS DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA SUBREGIÓN DE JUANAMBÚ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", CON SU DEBIDA INSTALACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.

Por medio del presente escrito, garantizando el ordenamiento jurídico y los principios que rigen la contratación pública, la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Nariño, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 026-2023, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR KOBE COLOMBIA SAS DPTO LICITACIONES

OBSERVACIÓN No. 1

El Sector Automotriz[1] ha experimentado un impacto significativo debido a una serie de circunstancias globales, como la pandemia, la escasez de suministros y los desafíos logísticos. Estas circunstancias son ajenas al control de las empresas y han tenido un efecto sustancial en sus operaciones financieras. Por lo tanto, los índices financieros actuales pueden no reflejar con precisión la salud financiera real del sector.

La adaptación de los índices financieros es **esencial para garantizar que todas las empresas del sector, independientemente de su tamaño o circunstancias individuales, tengan la oportunidad de participar en procesos de contratación de manera equitativa**. Esto fomenta la concurrencia y asegura que las empresas sean evaluadas en función de su capacidad real para cumplir con los requisitos del contrato; Al ajustar los índices financieros a la situación actual del sector automotriz, se logra una imagen más precisa de la capacidad financiera de las empresas. Esto es fundamental para que la Entidad Contratante tome decisiones informadas sobre la selección de proveedores y para que las empresas no sean excluidas injustamente debido a circunstancias fuera de la realidad.

Por lo anterior, basados en la realidad de las empresas comercializadoras de vehículos, la Entidad debe modificar los índices financieros solicitados, esto, con fundamento en que a falta de realidad y de motivación en los aspectos solicitados, las empresas del sector están en condiciones diferentes a las tenidas en cuenta por Colombia Compra Eficiente en su momento de elaboración del Manual, por eso se exhorta a la Entidad a realizar los cambios respectivos en los índices a fin de dar aplicabilidad a los principios de la Contratación Estatal como lo es la Concurrencia, Igualdad, Selección objetiva, se solicita a la Entidad que proceda a ajustar el índice de endeudamiento **en menor o igual al 70%**.

Ajustar los índices financieros permite considerar la resiliencia empresarial, es decir, la capacidad de una empresa para resistir y recuperarse de situaciones adversas. Esto es crucial para garantizar la selección de proponentes que puedan superar desafíos y continuar brindando servicios de manera eficiente.

Respuesta: Al respecto la Entidad se permite manifestar que NO acepta la observación realizada toda vez que, el índice de endeudamiento definido por la entidad obedece a la realización de un estudio del mercado de las empresas del sector dentro de las cuales se encuentran las empresas que presentaron la cotización a la secretaria de Planeación AXIAL S.A.S. e INDUSTRIAS RIVMA SAS, quienes registran un índice de endeudamiento menor o igual al 60%. Por otra parte, es preciso manifestar que establecer un índice de endeudamiento mayor a 60 por ciento pone en riesgo la ejecución total del contrato, pues de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 026-2023

OBSERVACIÓN No. 2

> De acuerdo con la Ley 80 de 1993 en su articulado 40 parágrafo Único establece lo siguiente "ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (…) PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar **el pago anticipado y la entrega de anticipos**, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato (…) Debido a lo anterior las Entidades Estatales tienen la facultad legal de pactar en los contratos que requieran celebrar pagos anticipados o anticipos, sí que hubiere lugar a que su monto no supere el 50% del valor del contrato. (con las excepciones que el artículo 8 del Decreto Legislativo 537 de 2020 incorporo debido a la Emergencia Sanitaria). Ahora bien, el Anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a **apalancar el cumplimiento de su objeto**, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la **medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato**; garantizando así a la Entidad, que el cumplimiento del contrato va encaminado a dar por ejecutado en su totalidad el objeto contractual de conformidad con la necesidad presentada por la Entidad y aunando que el presupuesto oficial para este proceso es considerable.
>
> En razón a lo anterior, es claro entonces encontrar que la Industria Automotriz (como las demás) que nos ataña para el presente proceso Contractual, está en aumento frente a los precios de los vehículos nuevo, adherido al alza significativa de los materiales requeridas en la Industria, aunado a la poca afluencia de recursos mediáticos y/o materias primas, provocando esto un alza en sus precios, e impactando directamente a toda la Industria, adicionando el incremento de la logística de traslado, y demás problemáticas identificables que impactan considerablemente la sostenibilidad de las Empresas a nivel Mundial.
>
> Es claro entonces identificar que, de acuerdo con el objeto del contrato, buscando la ejecución total del mismo, requiere de un apalancamiento significativo, que no genere un desequilibro o que proporcione garantías equitativas para el **CUMPLIMIENTO** del contrato, se solicita amablemente a la Entidad, que, facultado en la Normatividad Vigente, **esta procesa a realizar un anticipo significativo un porcentaje igual al 50%. PARA ASIGNACION DE COMPRA DEL CHASIS.**

Respuesta: Al respecto la entidad se permite manifestar que se ACEPTA PARCIALMENTE la observación, y se otorgará un anticipo del 30% de valor total del contrato, teniendo en cuenta que con este porcentaje de acuerdo al estudio de mercado el oferente podrá adquirir el chasis o el vehículo sobre el cual se ensamblará la unidad móvil medico odontológica. De igual manera la Entidad ha determinado que el ajuste en la forma de pago, en el porcentaje fijado no pone en riesgo el cumplimiento del contrato. Por lo cual, se procederá a realizar los ajustes pertinentes en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 3

(…)

> Sin embargo, se solicita a la Entidad, que en aras de permitir cumplir a cabalidad con todos los aspectos solicitados por la Entidad, se amplie el tiempo del Cronograma para el Cierre de ofertas.

(…)

Respuesta: Teniendo en cuenta que, a la fecha no se ha aperturado el proceso de contratación que nos ocupa, es pertinente informar que la Entidad procederá a modificar el cronograma del proceso en el pliego de condiciones definitivo, otorgando en todo caso un plazo adicional al inicialmente previsto.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 026-2023

OBSERVACIÓN No. 4

Cambiar el margen del torque en un chasis puede tener beneficios técnicos significativos al ampliar las posibilidades de ofrecer un chasis más completo que cumpla con las condiciones de la Entidad,

Torque neto (kg-m @ rpm)	Mínimo 33 kg-m

Ajustar el margen del torque permite adaptar el chasis para cumplir con una variedad de aplicaciones y condiciones específicas requeridas por la entidad. Esto amplía la versatilidad del chasis y garantiza que pueda satisfacer diferentes necesidades sin sacrificar el rendimiento.

Ajustar el torque puede influir en la eficiencia del consumo de combustible. Un ajuste adecuado puede resultar en un chasis más eficiente en términos de consumo de combustible, lo cual es beneficioso tanto en términos económicos como ambientales, La optimización del torque puede contribuir al cumplimiento de normativas ambientales al garantizar que el chasis funcione de manera más limpia y eficiente. Esto es especialmente relevante en contextos donde se enfatiza la sostenibilidad y la reducción de emisiones, cambiar el margen del torque en un chasis no solo amplía las posibilidades de cumplir con las condiciones de la entidad, sino que también puede mejorar el rendimiento, la eficiencia y la adaptabilidad del chasis a diversas aplicaciones y condiciones operativas. Esta flexibilidad técnica puede resultar crucial para ofrecer soluciones más completas y satisfactorias sin comprometer los resultados finales.

Por lo anterior, se solicita que el **mínimo del torque sea 30 kg-m**

Respuesta: Al respecto la Entidad se permite manifestar que NO acepta la observación realizada toda vez que las características establecidas en los documentos del proceso (ficha técnica) son valores mínimos que garantizan la operatividad del vehículo a proveer y disminuir a 30 kg-m el torque pone en riesgo el correcto funcionamiento del vehículo teniendo en cuenta que el vehículo se operar para el acceso a las diferentes zonas rurales del municipio.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ONE MOBILITY SAS

OBSERVACIÓN No. 1

Buen dia, en animo de presentar nuestra intencion de participar en el presente proceso, solicitamos que se amplie el cronograma a fin de ser s uplidas todas las etapas de la Entidad, pero ademas para que los posibles proponentes tengamos el tiempo suficiente para proceder a present ar la propuesta en debida forma cumpliendo con cada solicitud de la entidad y acatando las condiciones tecnicas de la Entidad.

Respuesta: Teniendo en cuenta que, a la fecha no se ha aperturado el proceso de contratación que nos ocupa, es pertinente informar que la Entidad procederá a modificar el cronograma del proceso en el pliego de condiciones definitivo, otorgando en todo caso un plazo adicional al inicialmente previsto.

No siendo otro el motivo de la presente, se da en San Juan de Pasto a los 24 días del mes de noviembre de 2023.

Cordialmente,

DARIO ALEXANDER CHAVES LOPEZ
Secretario de Planeación Departamental
Departamento de Nariño

Proyectó: JOSE FERNANDO ALMEIDA
Contratista SP-SGR

Proyectó: JUAN SEBASTIAN GUERRA
Contratista SP-SGR